



**LINEAMIENTOS PARA EL  
EJERCICIO DEL DERECHO  
VACACIONAL DE LOS  
PERÍODOS  
CORRESPONDIENTES AL AÑO  
2023, DEL PERSONAL QUE  
INTEGRA EL TRIBUNAL  
FEDERAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

3. Que en términos del artículo 23, fracciones II y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se establece que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

4. Que de conformidad con el artículo 28, párrafo primero, inciso B), fracción I del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración,



**LINEAMIENTOS PARA EL  
EJERCICIO DEL DERECHO  
VACACIONAL DE LOS  
PERÍODOS  
CORRESPONDIENTES AL AÑO  
2023, DEL PERSONAL QUE  
INTEGRA EL TRIBUNAL  
FEDERAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA**

vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad para la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias;

**5.** Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

**6.** Que de conformidad con el artículo 100, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Tribunal, corresponde a la Secretaría Operativa de Administración elaborar y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno y Administración las políticas, programas, normas, estudios, proyectos, sistemas, procedimientos y acuerdos internos de las áreas de su responsabilidad, así como dirigir la ejecución de las políticas laboral y salarial del Tribunal;

**7.** Que el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en apartado B, fracción III, que los trabajadores gozarán de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año.

**8.** Que el artículo 65 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece que su personal tendrá cada año dos periodos de vacaciones y que la Junta de Gobierno y Administración determinará el personal que deberá realizar las guardias necesarias en las diferentes regiones para atender y resolver los casos urgentes que no admitan demora, disposición que se replica en el artículo 44 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes para las personas servidoras públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.



**LINEAMIENTOS PARA EL  
EJERCICIO DEL DERECHO  
VACACIONAL DE LOS  
PERÍODOS  
CORRESPONDIENTES AL AÑO  
2023, DEL PERSONAL QUE  
INTEGRA EL TRIBUNAL  
FEDERAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA**

9. Que mediante Acuerdo **SS/4/2023**, el Pleno General de la Sala Superior, en sesión celebrada el 02 de enero de 2023, estableció el calendario oficial de suspensión de labores para 2023, estableciendo dos períodos vacacionales durante los meses de julio y diciembre.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción XXIX-H y 123, apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II y XXXIX y 65 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 28 párrafo primero, inciso B), fracción I, 29, primer párrafo y 100, fracciones I y VII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como el artículo 44 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes; la Junta de Gobierno y Administración emite los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO VACACIONAL DE LOS  
PERÍODOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023, DEL PERSONAL QUE  
INTEGRA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

**Primero.** Conforme el calendario aprobado por el Pleno General de la Sala Superior mediante Acuerdo SS/4/2023 de fecha 02 de enero del presente año, los períodos vacacionales del año 2023, serán los siguientes:

1. Primer período vacacional: Inicia el 17 de julio y termina el 31 del mismo mes.
2. Segundo período vacacional: Inicia el 15 de diciembre de 2023 y concluye el 01 de enero de 2024.



**LINEAMIENTOS PARA EL  
EJERCICIO DEL DERECHO  
VACACIONAL DE LOS  
PERÍODOS  
CORRESPONDIENTES AL AÑO  
2023, DEL PERSONAL QUE  
INTEGRA EL TRIBUNAL  
FEDERAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA**

**Segundo.** Las personas servidoras públicas que, teniendo derecho a gozar de los periodos vacacionales calendarizados por el Pleno General, hayan cubierto la guardia vacacional o hubieren dejado de disfrutar este derecho, por causa justificada y acreditable ante la Junta de Gobierno y Administración, deberán ejercerlas dentro de los periodos siguientes:

- A.** Del 7 al 21 de agosto de 2023, para el primer periodo vacacional.
- B.** Del 8 al 22 de enero de 2024, para el segundo periodo vacacional.

Los casos que, excepcionalmente, no puedan ajustarse a este Lineamiento serán resueltos por el Magistrado Visitador de la Sala correspondiente.

**Tercero.** Perderán definitivamente el derecho a vacaciones quienes no lo ejerzan en cualquiera de las modalidades establecidas en las disposiciones anteriores.

**Cuarto.** El derecho a vacaciones que no se haya ejercido en términos de este Acuerdo, no será retribuable económicamente o canjeable por otros días diversos a los que han quedado consignados.

**Quinto.** La Junta de Gobierno y Administración, en ejercicio de sus facultades, vigilará que en todo momento se apliquen estrictamente los presentes Lineamientos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.



**TEJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y  
ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/3/2023

**TEJA** | **86** Años  
· Autonomía · Imparcialidad  
· Especialización  
de impartir Justicia

**LINEAMIENTOS PARA EL  
EJERCICIO DEL DERECHO  
VACACIONAL DE LOS  
PERÍODOS  
CORRESPONDIENTES AL AÑO  
2023, DEL PERSONAL QUE  
INTEGRA EL TRIBUNAL  
FEDERAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA**

**SEGUNDO.** Publíquese el presente en la página web institucional del Tribunal.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 19 de enero de 2023, por unanimidad de cinco votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.